



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-0173

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aclárese el hecho tercero de la demanda, pues allí se refiere que los demandados se comprometieron a pagar la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en 24 cuotas mensuales sucesivas a partir del 5 de octubre de 2021; no obstante, en el primer hecho y en el cuarto, se menciona que el título fue suscrito el 19 de enero de 2019, y que desde esta fecha se encuentra en mora la parte demandada.
2. Especifíquese en la pretensión segunda de la demanda, la fecha de causación de los intereses corrientes por los que allí se depreca orden compulsiva de pago.
3. Aporte documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción, es un pagaré firmado en blanco y diligenciado conforme a la carta de instrucciones.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 39	hoy 30 JUN 2022
PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	